



Radicado: D 2024070003938

Fecha: 09/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2024060076047 del 22 de mayo de 2024, se establece el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP - que se encuentran vacantes en la Secretaría de Educación - Gobernación de Antioquia.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 02-2024-SGP, la Secretaría de Educación de Antioquia - Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano, convocó al procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001442, ID Planta 2020006858, asignado a la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino del municipio de Guarne de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 02-2024-SGP, y publicado el día 03-09-2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 98765645 titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000000225, ID Planta 1980005844, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, obtuvo un resultado del 79.38% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001442, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 29/08/2024, a través del correo electrónico administrativosgp@antioquia.gov.co, el servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC Planta 2000001442.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento en encargo en la vacante definitiva pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **98765645**, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000000225, ID Planta 1980005844, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001442, ID Planta 2020006858, asignado a la **Institución Educativa Santo Tomas De Aquino** del municipio de **Guarne** de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento en encargo definido en el artículo primero del presente Decreto, al servidor ANDERSON HERNÁN ECHAVARRÍA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 98765645, se le da por terminado el encargo en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001813, ID Planta 2020007208, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

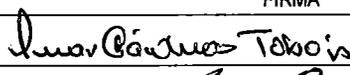
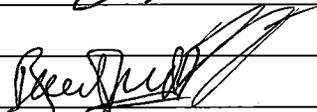
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección de Personal, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nomina y Prestaciones Sociales, de la Secretaría Educación para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyectó: | Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario |  | 03/09/2024 |
| Revisó: | Jorge Orlando Patino Cardona, Profesional Especializado, Dirección Asuntos Legales |  | 03/09/24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director Asuntos Legales |  | 4-9-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada, Director de Talento Humano |  | 5-9-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo |  | 5-9-24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |